

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda ejecutiva fue repartida por correo electrónico institucional el 18 de enero de 2021. A Despacho.

Medellín, 15 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0239
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICREDITO SAS
Demandado	ADRIANA MARIA GOMEZ JOHNSON
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00052 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SERVICREDITO SAS y en contra de ADRIANA MARÍA GÓMEZ JOHNSON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESETA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$2.463.368) como capital, incorporado en el pagaré N°334249.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos

de retraso, a partir del 13 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HENRY YABY MAZO ÁLVAREZ portador de la tarjeta profesional número 188.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e74bb9f0de673d93f675e7eae6333306ecfdb6c0d061f64305c8ffe6
edb7e7dc

Documento generado en 15/02/2021 01:30:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>